
SECCIÓN: J - Estudiantes
TÍTULO DE POLÍTICA: Dispositivos Electrónicos para Estudiantes
No. de Expediente: JDE
DE FECHA: 7 de febrero de 2024

TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETO Y FILOSOFÍA
 2. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES VERSUS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO
 3. RIESGO DE PÉRDIDA
 4. USOS PERMITIDOS
 5. USOS PROHIBIDOS
 6. INFRACCIONES
 7. BÚSQUEDAS
 8. GRABACIÓN O STREAMING
-

1. OBJETO Y FILOSOFÍA

El Distrito Escolar de Nebo promueve un ambiente propicio para la enseñanza y el aprendizaje. La Junta reconoce que los dispositivos electrónicos pueden ser valiosas herramientas de instrucción o fuentes de interrupción, dependiendo de cómo y cuándo se utilicen. Con el fin de mantener un entorno de aprendizaje eficaz y promover el respeto y la cortesía entre los estudiantes, la Junta adopta esta política que rige el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes.

2. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES VERSUS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO

- 2.1. Un dispositivo electrónico personal es cualquier dispositivo electrónico que no es propiedad del distrito.
- 2.2. Un dispositivo electrónico propiedad del distrito es cualquier dispositivo electrónico que es propiedad del distrito. Si un dispositivo electrónico se ha vendido a través del proceso de excedentes del distrito, ya no se considera un dispositivo propiedad del distrito.
- 2.3. Todos los dispositivos, personales o de propiedad del distrito, que se encuentran en la propiedad del distrito, en un evento patrocinado por el distrito, o están conectados a las redes o sistemas del distrito deben cumplir con el contenido de ésta y otras políticas del distrito aplicables.

3. RIESGO DE PÉRDIDA

- 3.1. Los dispositivos electrónicos personales son susceptibles de pérdida, robo y daño.
- 3.2. El distrito no es responsable por la seguridad o salvaguarda de los dispositivos electrónicos personales y no es financieramente responsable por su pérdida, robo o daño.
- 3.3. Los estudiantes traen dispositivos electrónicos personales a la escuela bajo su propio riesgo.

4. USOS PERMITIDOS

- 4.1. Los dispositivos electrónicos se pueden usar durante un período de clase o actividad escolar cuando el maestro o un administrador de la escuela lo aprueban específicamente junto con los objetivos apropiados desde el punto de vista educativo. Un maestro o administrador

escolar solo debe autorizar el uso de dispositivos electrónicos durante un período de clase u otra actividad escolar cuando beneficie y mejore la educación de los estudiantes. Los usos permitidos pueden tratarse en un documento de divulgación proporcionado por el maestro que describa las reglas, los procedimientos y las expectativas de la clase. El uso de teléfonos celulares de los estudiantes durante una clase o actividad escolar puede estar sujeto a una Política Escolar adoptada oficialmente que restringe el uso de teléfonos celulares.

- 4.2. Las escuelas individuales tienen la discreción de prohibir aún más el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes, incluso durante los recesos de clases, los períodos de almuerzo u otros momentos durante la escuela. Las escuelas también tienen la discreción de designar ciertos horarios y/o áreas en el campus de la escuela para el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes durante el horario escolar. Las escuelas primarias, secundarias, y preparatorias pueden adoptar diferentes niveles de restricciones de uso de dispositivos electrónicos según la edad y madurez de los estudiantes. El uso de teléfonos celulares de los estudiantes durante los recesos de clases, períodos de almuerzo u otros momentos durante la escuela puede estar sujeto a una Política Escolar adoptada oficialmente que restringe el uso de teléfonos celulares.
- 4.3. Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos durante el horario de clases cuando estén autorizados de conformidad con un Programa de Educación Individualizado (PEI), un Plan de la Sección 504 o un Plan de Atención Médica.
- 4.4. Se puede prohibir el uso de dispositivos electrónicos a los estudiantes durante las pruebas y evaluaciones exigidas por el estado y el gobierno federal, a menos que lo permita la ley, un PEI, un Plan de Adaptación de la Sección 504, un Plan de Atención Médica o instrucciones de evaluación/examen.

5. USOS PROHIBIDOS

- 5.1. Los estudiantes no deben usar dispositivos electrónicos en ningún momento o lugar para: (a) actividades que interrumpen el entorno educativo o perjudican significativamente la excelencia académica; (b) actividades ilegales que violen las leyes o reglamentos estatales o federales; (c) actividades poco éticas, como hacer trampa en tareas o exámenes; (d) actividades inmorales o pornográficas, incluyendo, pero no limitándose a, sexting; (e) actividades que amenazan, humillan, acosan o intimidan a otros; (f) actividades que violen las políticas y procedimientos de la Junta o de la escuela relacionados con la conducta y el acoso de los estudiantes; (g) actividades que invaden la privacidad de otros; o (h) actividades que constituyen intimidación o acoso cibernético. Dichos usos indebidos por parte de los estudiantes se tratarán como infracciones escolares graves y se impondrán medidas disciplinarias inmediatas y apropiadas, que incluyen, entre otras, la suspensión y expulsión de la escuela.
- 5.2. Los dispositivos electrónicos utilizados en violación de esta política pueden ser confiscados por el personal de la escuela y devueltos al estudiante o padre/tutor en el momento apropiado. Si se confisca un dispositivo electrónico, el dispositivo electrónico se llevará a la oficina principal de la escuela para ser identificado, colocado en un área segura y devuelto al estudiante y o al padre/tutor del estudiante de una manera consistente y ordenada.

6. INFRACCIONES

- 6.1. Primera infracción: Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la infracción y la imposición de una acción disciplinaria apropiada, las consecuencias pueden incluir la entrega del dispositivo electrónico a la administración de la escuela y una conferencia entre el estudiante y el director o el subdirector de la escuela. El dispositivo electrónico permanecerá en posesión de la administración de la escuela hasta que el estudiante llegue personalmente a la oficina principal de la escuela y recupere el dispositivo electrónico y reciba una advertencia verbal. El administrador también puede notificar a los padres.

- 6.2. Segunda Infracción: Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la infracción y la imposición de una acción disciplinaria apropiada, las consecuencias pueden incluir la entrega del dispositivo electrónico a la administración de la escuela y una conferencia entre el estudiante y su padre/tutor y el director o el subdirector de la escuela. El dispositivo electrónico permanecerá en posesión de la administración de la escuela hasta el momento en que el padre/tutor del estudiante venga personalmente a la oficina principal de la escuela y recupere el dispositivo electrónico y sea informado de esta política y lo que constituye el uso apropiado e inapropiado de los dispositivos electrónicos.
- 6.3. Tercera infracción: Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la infracción y la imposición de una acción disciplinaria apropiada, las consecuencias pueden incluir la entrega del dispositivo electrónico a la administración de la escuela, una conferencia entre el estudiante y su padre/tutor y el director o subdirector de la escuela, y suspensión del estudiante de la escuela. El dispositivo electrónico permanecerá en posesión de la administración de la escuela hasta el momento en que el padre/tutor del estudiante venga personalmente a la oficina principal de la escuela y recupere el dispositivo electrónico y sea informado de esta política y lo que constituye el uso apropiado e inapropiado de los dispositivos electrónicos.
- 6.4. Infracciones Subsecuentes: Los estudiantes que sean reincidentes en la infracción de esta política estarán sujetos a la imposición de cualquier acción disciplinaria apropiada, que puede incluir suspensión y expulsión de la escuela.
- 6.5. Se espera que los estudiantes y/o padres/tutores, según corresponda, reclamen un dispositivo electrónico confiscado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se confiscó. La escuela no será responsable, financieramente o de otra manera, por cualquier dispositivo electrónico no reclamado después de este período de tiempo.

7. BÚSQUEDAS

- 7.1. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad o confidencialidad con respecto al uso de dispositivos electrónicos en la propiedad escolar.
- 7.2. No obstante, el párrafo 7.1, navegar por el contenido del teléfono, tableta u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante se considera una búsqueda y solo se puede realizar de acuerdo con el requisito de razonabilidad descrito en la [Política JD del Distrito Escolar de Nebo, Conducta y Disciplina del Estudiante](#). La mera presencia del dispositivo, incluso en infracción de una clase o regla de la escuela, es insuficiente para justificar mirar el contenido del dispositivo, a menos que exista una sospecha razonable de que el contenido en sí revelará una infracción de la ley o política.

8. GRABACIÓN O STREAMING

- 8.1. Los dispositivos electrónicos con la capacidad de grabar, hacer streaming o transmitir imágenes o audio no se pueden usar en ningún momento en ninguna situación escolar donde exista una expectativa razonable de privacidad personal. Estos lugares y circunstancias incluyen, pero no se limitan a, vestidores, duchas, baños y cualquier otra área donde los estudiantes u otras personas puedan cambiarse de ropa o estar en cualquier etapa o grado de desvestirse o cambiarse de ropa. El superintendente y los directores del edificio están autorizados a determinar otras ubicaciones y situaciones específicas en las que el uso de un dispositivo electrónico está absolutamente prohibido.
- 8.2. Los estudiantes no pueden grabar, hacer streaming o transmitir imágenes, videos o audio capturados con un dispositivo electrónico de una manera que constituya un uso prohibido bajo la sección 5 o que viole la política del Distrito.

- 8.3. Además de la acción disciplinaria por parte del Distrito, la grabación o transmisión no autorizada puede someter a un estudiante a responsabilidad civil o penal, incluida la interceptación a escondidas de comunicaciones o la invasión de la privacidad.

DOCUMENTOS

Ninguno

REFERENCIAS

[Código Administrativo de Utah R277-495](#)

[Política JD del Distrito Escolar de Nebo, *Conducta y Disciplina del Estudiante*](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIA

Revisado el 7 de febrero de 2024: se agregó referencia a una Política Escolar que Restringe el Uso de Teléfonos Celulares; Se agregó prohibición de deterioro académico según la actualización de 2023 a R277-495.

Revisado el 12 de mayo de 2021: reestructurado; definiciones eliminadas; se agregaron secciones sobre el distrito frente a los dispositivos personales, el riesgo de pérdida, las búsquedas y la grabación.

Revisado el 9 de noviembre de 2011: cambió de filosofía de desalentar enérgicamente los dispositivos personales a una posición neutral; definición agregada de acoso cibernético; se eliminó la prohibición estricta contra el uso en el aula, permitiendo que los maestros y administradores lo autoricen; se realizó cambios técnicos.

Revisado el 10 de marzo de 2010: se agregó una definición de mensajes de texto; prohibición añadida durante las pruebas estandarizadas; prohibición añadida contra actividades que amenacen, humillen, hostiguen o intimiden.

Revisado el 9 de julio de 2008: renumerado de JP; reformateado.

Adoptado o revisado el 8 de noviembre de 2006.
